

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 042 DE 2025  
(Noviembre 4)**

*Por medio del cual se determina y aprueba la estructura y organización académica, administrativa de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados, y se dictan otras disposiciones.*

El Consejo Directivo de la institución pública de educación superior, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal b; el Estatuto General, Acuerdo 086 de 2021, literales a y b; Acuerdo Municipal 054 del 18 de octubre de 2006, parágrafo único del artículo 2; y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 790 de 2002. (diciembre 27). Diario Oficial No. 45.046 de 27 de diciembre de 2002. *“Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República”*. Señala en el inciso 2, del artículo 20:

*Las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.*

El Decreto No 1052. Ministerio de Educación Nacional (6 de abril de 2006). *“Por el cual se reglamenta el Artículo 20 de la Ley 790 del 2002”*. Señala en el artículo 10:

**Artículo 10º. Obligaciones de los servidores.** *Los servidores públicos directivos, los que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades que se deben traspasar, prepararán y suministrarán la información necesaria para el oportuno cumplimiento de lo que se dispone en este decreto, y conforme a las competencias propias de sus respectivos cargos certificarán lo que sea del caso, rendirán los correspondientes informes de gestión y cuentas fiscales, elaborarán y certificarán los inventarios, datos sobre historias laborales y efectuarán todas las acciones necesarias para atender dicha finalidad.* (subrayado nuestro).

*La entrega y conservación de bienes y archivos a su cargo, cuando sea del caso, se efectuará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal a que pueda haber lugar en caso de irregularidades.*

La Ley 30 de 1992, (diciembre 28), Diario Oficial No. 40.700 de 29 de diciembre de 1992: “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”. Señala en los artículos 17 y 29 y parágrafo único:

**Artículo 17.** *Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.* (Subrayado en original)

**Artículo 29.** *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) *Darse y modificar sus estatutos.*
- b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.* (Subrayado en original)
- f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

**Parágrafo.** *Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).* Hoy Ministerio de Educación Superior. (subrayado nuestro).

El Estatuto General, Acuerdo 086 de 2021, (octubre 7) señala en el artículo 33:

**Artículo 33. Funciones.** *Son funciones del Consejo Directivo:*

- a. *Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.*
- b. *Determinar y aprobar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados.*
- d. *Aprobar, a propuesta del Rector, las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y aprobar las modificaciones de planta de profesores y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.*
- g. *Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y docente, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables.*
- j. *Aprobar el proyecto de presupuesto, así como sus modificaciones*

El Estatuto General ITA. Acuerdo 086 de 2021, (octubre 7) señala en el artículo 53:

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES.** Son funciones del Rector:

- c. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con arreglo a la Constitución, la Ley, Los Estatutos y Reglamentos Internos.
- h. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de planta de personal que requiera la Institución previo lleno de los requisitos de ley
- i. Adoptar y modificar el manual específico de funciones y de competencias laborales y los procedimientos administrativos de la institución
- n. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales

Mediante Acuerdo 009 de 2024 se adopta el Plan Integral para el desarrollo y la calidad de Utedé para el periodo 2024 – 2032, y ahora se hace necesario ajustar los propuesto y adoptado, para incorporar lo que se aprueba en comunidad académica con la elección del rector para el periodo 2025 – 2029, adoptado en Acuerdo 034 del 15 de agosto de 2025.

Los componentes de la estructura administrativa y académica, y el manual de funciones fueron identificados por el colectivo de profesionales, de la alta dirección y que fue discutido, priorizado y acordado en Comité Rectoral de los días 22 y 23 de octubre, y en el Consejo Académico, del 24 de octubre de 2025, a partir de los lineamientos de la propuesta rectoral 2025 – 2029, que resultó elegida por la comunidad académica y el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 034 del 15 de agosto de 2025, definiendo las metas en el plan rectoral, y desde los indicadores del Acuerdo 009 de 2024.

El presente acuerdo fue previamente estudiado, en Comité Rectoral de data 22 y 23 de octubre de 2025, e igualmente fue motivo de estudio y discusión dentro del Consejo Académico, llevado a cabo el 24 de octubre de 2025. Así mismo, se revisó junto con el estudio técnico, y los conceptos relacionados con las viabilidades financieras y de planeación.

En virtud de los considerandos,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1° MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA UTEDÉ:** Modificar la estructura operativa, orgánica y funcional del UTEDÉ, con arreglo a los empleos que conforman la planta de personal: Directivo, Asesor, Profesional, Asistencial, Profesoral del establecimiento público de educación superior “Utedé”, fijada por este Acuerdo con criterios de eficiencia en el orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señale, así:



**PARÁGRAFO 1.** Los consejos, comisiones y comités de apoyo a la estructura operativa, orgánica y funcional del Utedé, con apego a las funciones misionales de Investigación, Extensión y docencia, y las funciones sustantivas de planeación y calidad, bienestar institucional, gestión financiera y de recursos, gestión de los medios académicos, e infraestructuras tecnológicas e informáticas, se cumplirán mediante las siguientes instancias de participación, democracia interna, gobierno institucional y cooperación así:

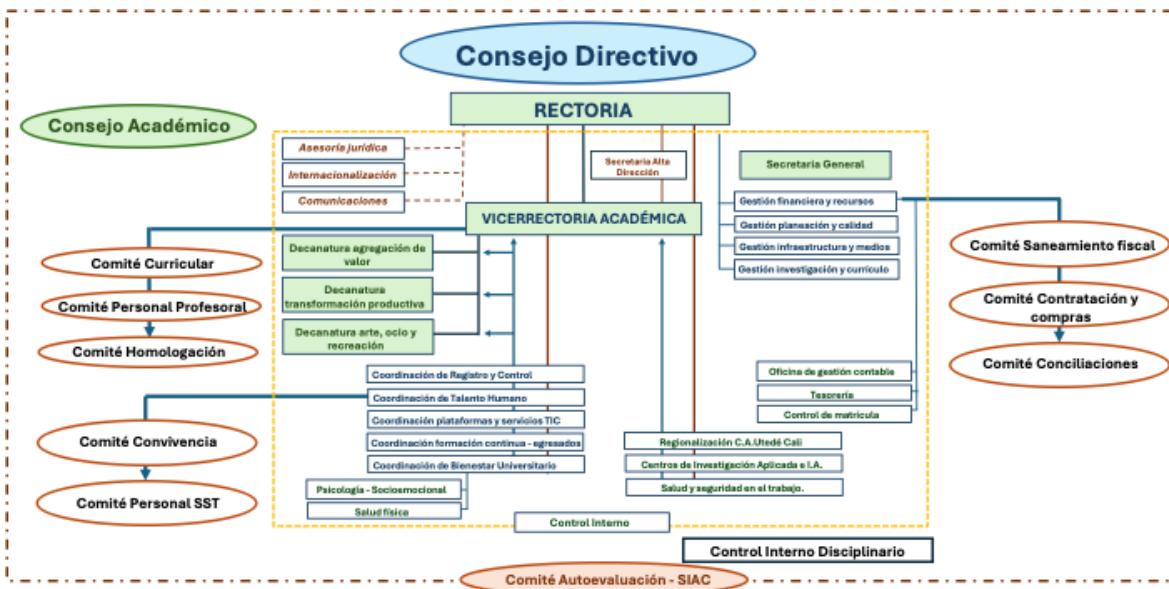


Gráfico 2. Diagrama de la arquitectura institucional y orgánica general, según Consejos y Comités de apoyo.

**PARÁGRAFO 2.** La instancia de Secretaría General, como responsable de los procesos contractuales institucionales y la secretaría técnica de las instancias de participación, democracia interna, gobierno institucional y cooperación, y de verificación de los acuerdos contractuales con los estudiantes y egresados, con apoyo a esta instancia en la Coordinación de Control y Registro Académico y de las dependencias de gestión documental y archivos

**ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN:** Autorizar al Rector modificar y adoptar el *Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales*, de los empleos que conforman la planta de personal administrativo del establecimiento público de educación superior “Utedé”, fijada por este Acuerdo, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia en el orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalen, acorde a lo ordenado en el Artículo 53 del Estatuto General de Utedé, en especial lo señalado en los literales d, h, i, n, a partir de la siguiente estructura:

Alta dirección	MCLC	Cargos	Buga	CAUtedé	Régimen de Carrera
Rector	100,0%	1	1		Periodo
Vicerrectora Académico	72,6%	1	1		Libre nombramiento
Secretario General	38,4%	1	1		Libre nombramiento
Decano Arte, ocio, recreación	47,9%	1	1		Libre nombramiento
Decano Agregación de valor	47,9%	1	1		Libre nombramiento
Decano Transform productiva	47,9%	1	1		Libre nombramiento
Asesor	MCLC	Cargos	Buga	CAUtedé	Régimen de Carrera
Gestión financiera y recursos físicos	57,5%	1	1		Libre nombramiento
Planeación y Calidad institucional	52,1%	1	1		Libre nombramiento
Investigación y diseño curricular	52,1%	1	1		Libre nombramiento
Infraestructura física y medios académicos	57,5%	1	1		Libre nombramiento
Prof Especializado	MCLC	Cargos	Buga	CAUtedé	Régimen de Carrera
Formación continua - egresados	38,4%	1	1		Libre nombramiento
Coordinador de Bienestar	38,4%	2	1	1	Libre nombramiento
Coordinador integra plataformas	38,4%	2	1	1	Libre nombramiento
Coordinación Talento Humano	38,4%	2	1	1	Libre nombramiento
Registro y control académico	38,4%	1	1		Carrera
Prof Esp - Gestión contable	38,4%	1	1		Libre nombramiento
Prof Esp Tesorero	38,4%	1	1		Libre nombramiento

**Tabla 1.** Matriz de autoevaluación competencias laborales y comportamentales, marzo de 2023 y octubre 2024 – 2025, según cargos de la planta: directivos, asesores, profesionales especializados.

**Fuente:** Documento estudio técnico, tabla 3. Matriz de autoevaluación de competencias asociado a la arquitectura organización y funcional, según ponderación de laboral – comportamental, comparada por autoevaluaciones: 2022 – 2023 y 2025

Profesional Universitario	MCLC	Cargos	Buga	CAUtedé	Régimen de Carrera
Psicología	38,4%	3	2	1	Carrera
Control de Matrícula	38,4%	2	1	1	Carrera
Centro de Investigación Aplicada	45,2%	3	3		Libre nombramiento
Secretaría Alta Dirección	39,4%	2	1	1	Libre nombramiento
Seguridad y salud en trabajo	38,4%	2	1	1	Carrera
Asesoría jurídica	38,4%	2	1	1	Libre nombramiento
Regionalización C.A.Utedé	45,2%	3		3	Libre nombramiento
<b>Auxiliar administrativo</b>					<b>Régimen de Carrera</b>
Auxiliar Nómina	24,7%	2	1	1	Carrera
Auxiliar Contable y Financiero	24,7%	2	1	1	Carrera
Aux aditivo - Biblioteca	23,3%	3	2	1	
Aux aditivo - Ventanilla Única	23,3%	2	1	1	
Aux aditivo - Matrícula académica	23,3%	2	1	1	
Aux aditivo - Banco de proyectos	23,3%	1	1		
Aux aditivo - Almacén	23,3%	2	1	1	
Estadística e información estratégica	30,1%	1	1		Carrera
Aux administrativa en secretaría general	23,3%	1	1		Carrera
Economato, talleres, laboratorios	23,3%	4	3	1	Carrera
Auxiliar acondicionamiento físico y recreación	13,7%	3	2	1	Carrera
Aux serv asist- Soporte Técnico	13,7%	4	3	1	Carrera
Auxiliar salud integral y enfermería	23,3%	3	2	1	Carrera
	<b>67</b>	<b>46</b>	<b>21</b>		

**Tabla 2.** Matriz de autoevaluación competencias laborales y comportamentales, marzo de 2023 y octubre 2024 – 2025, según cargos de la planta: profesionales universitarios, auxiliares administrativos.

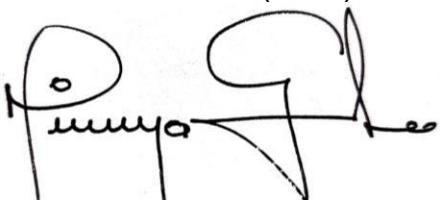
**Fuente:** Documento estudio técnico, tabla 3. Matriz de autoevaluación de competencias asociado a la arquitectura organización y funcional, según ponderación de laboral – comportamental, comparada por autoevaluaciones: 2022 – 2023 y 2025

**PARÁGRAFO.** El documento técnico derivado de las discusiones del comité rectoral y del Consejo Académico ampliado de los días 22 a 24 de octubre de 2025, hace parte integrante de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGACIONES.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2026, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial: **1. El Acuerdo 006 de abril 17 de 2008; 2. El Acuerdo 011 de octubre 14 de 2010; 3. El Acuerdo 002 de febrero 25 de 2010; 4. El Acuerdo 004 de mayo 6 de 2010; 5. El Acuerdo 30 de octubre 9 de 2018. 6. Acuerdo 089 de noviembre 25 de 2021.**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



**MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA.**  
Presidente del Consejo Directivo.



**JACKELINE VALDERRAMA CUADROS**  
Secretaria del Consejo.